

ACTA Nº 1/2022/AS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 10/05/2022.

En el Sala de Juntas de Gobierno Local Ayto. Valencia y telemática, siendo las 13:43 horas del 10/05/2022, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Sergi Campillo Fernández, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE	VOTOS
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	RAMÓN MARÍ VILA Se incorpora pto 13	2
ALBALAT DELS SORELLS	SONIA CLEMENTE BIOT	1
ALBORAYA	MANUEL DUEÑAS PÉREZ	3
ALBUIXECH	ALBERTO CELDA LÓPEZ	1
ALCACER	EVA ISABEL ZAMORA CHANZÀ	1
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	ENCARNA MUÑOZ PONS	3
ALFARA DEL PATRIARCA	SONIA RODADO MORA	1
ALMASSERA	AITOR RAMON ALCAIDE	1
BENETUSSER	REMEDIOS NAVARRO ALAPONT	2
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCCEL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	ROSABEL BOLAÑOS OTERO	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
CATARROJA	ELISA GIMENO GÓMEZ	3
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
FOIOS	AMPARO PEREZ SAN JUAN	1
GODELLA	ANTONIO SEGURA MÁRMOL	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4



MASSALFASSAR	RAMÓN GUILLEN ROS	1
MASSAMAGRELL	FRANCISCO GOMEZ LASERNA	2
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MELIANA	MARIA PILAR ASENSIO MARGAIX	2
MISLATA	CARLOS FENÁNDEZ BIELSA	5
MONCADA	JESUS GIMENO ALCAÑIZ	3
MUSEROS	VICENT PÉREZ I COSTA	1
PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISVERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	7
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PICASSENT	M ^a CONCEPCIÓN GARCÍA FERRER	3
POBLA DE FARNALS (LA)	ENRIC PALANCA TORRES	1
PUÇOL	FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA	2
PUIG DE SANTA MARIA,EL	LUISA SALVADOR TOMÁS	1
QUART DE POBLET	BARTOLOME NOFUENTES LOPEZ	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	FERNANDO CIGES IBAÑEZ	1
ROCAFORT	ROSARIO MARCO CABELLO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	ENRIQUE DANIEL SANTAFOSTA GINER	1
SEDAVI	JOSEP FERRÁN BAIXAULI CHORNET	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ROSA M ^o BAIXAULI MONTES	1
TORRENT	JOSE ANTONIO CASTILLEJO DURÁN	9
VALENCIA	SERGI CAMPILLO FERNÁNDEZ	79
XIRIVELLA	VICENT SANDOVAL I NUÑEZ	3

NO ASISTEN

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
VINALESA	FERRAN PARDO LLOPIS



VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ
ALBAL	RAMÓN MARÍ VILA
ALBALAT DELS SORELLS	SONIA CLEMENTE BIOT

Asisten el Técnico del EMTRE, por el Interventor, D. Pedro Corona López, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y la Sra. Gerente D^a. Sara Bort del Arco.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta nº 5 de la sesión celebrada el día 28/12/2021.

La Asamblea APRUEBA favorablemente por unanimidad

2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

2.1. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 532_2021 a 740_2021

2.2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 1_2022 a 192_2022

La Asamblea queda enterada.

3. IDDR 2021. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2021 - EXP. 121/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI



ASUNTO: IDDR 2021. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2021.

INT/SC/IDDR/06/2022

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe sobre el Cálculo de los Derechos de Difícil o Imposible Recaudación del ejercicio 2021:

En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación efectuado para practicar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 193 bis. del TRLRHL antes citado establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente (en este caso la Asamblea), del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo los límites mínimos a aplicar.

SEGUNDO.- Como consecuencia del inicio de los trabajos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y para la determinación del Remanente de Tesorería, se ha procedido al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local (art. 103 del RD 500/90).

También el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



Administración Local, establece los porcentajes mínimos a aplicar en el cálculo de los derechos de dudoso cobro teniendo en cuenta la antigüedad de los derechos.

En este sentido, la Base nº 49 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, recoge ambos preceptos.

Los criterios utilizados para la cuantificación de los deudores de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes criterios:

1.- Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, y para los ejercicios comprendidos entre 1991 y 2015, es decir, las deudas de una antigüedad superior a cinco años, se ha aplicado los porcentajes recogidos en la Base nº 49 de las de Ejecución del Presupuesto, es decir el 100 por 100 de los derechos pendientes de cobro de dichos ejercicios, sin haberse tenido en cuenta la naturaleza de los mismos.

2.- Respecto a los cinco últimos ejercicios, desde 2016 hasta 2020, han sido ampliados los límites mínimos contemplados en la Base nº 49 y en el art. 193.bis del TRLRHL.

Visto el Informe de la Tesorera de la Entidad emitido el pasado 16 de febrero, en relación a los derechos de cobro de imposible o difícil recaudación, se desprende que, de los derechos pendientes de cobro por TAMER que las entidades colaboradoras en su recaudación nos devuelven como incobrables, se pueden considerar todos ellos de imposible recaudación. Todo ello basado en las particulares características, tanto de lo que representa el ingreso para la Entidad como del procedimiento para su recaudación.

Por lo tanto, considerando la realidad de la gestión del cobro de la principal fuente de ingresos de la Entidad, que se desprende del mencionado informe de Tesorería, y de conformidad con el apartado tercero de la Base nº 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, en aplicación del principio de prudencia financiera, se ha procedido a realizar determinados ajustes a los porcentajes que han de servir para la dotación del dudoso cobro. Considerando el bajo porcentaje de cobro de los derechos procedentes de ejercicios cerrados, se han ampliado los porcentajes mínimos a aplicar para el cálculo del dudoso cobro, a todos los derechos procedentes de estos ejercicios al 100 por 100, procediendo dotar la correspondiente provisión.

Asciende el total de derechos de difícil o imposible recaudación a 8.190.077,93 €, presentando el siguiente detalle:



PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2021				DUDOSO COBRO	
EJERCICIO	CAP. 3	CAP. 4	TOTAL	%	TOTAL
1991		26.276,57	26.276,57	100,00	26.276,57
1992		473,53	473,53	100,00	473,53
1994	19,47	0,00	19,47	100,00	19,47
1997		0,01	0,01	100,00	0,01
2000		1.566,02	1.566,02	100,00	1.566,02
2006	79,46		79,46	100,00	79,46
2007	0,20		0,20	100,00	0,20
2009	50.608,93		50.608,93	100,00	50.608,93
2010	47.445,72		47.445,72	100,00	47.445,72
2011	108.490,63		108.490,63	100,00	108.490,63
2012	927.239,81		927.239,81	100,00	927.239,81
2013	727.731,34		727.731,34	100,00	727.731,34
2014	391.874,90		391.874,90	100,00	391.874,90
2015	689.158,71		689.158,71	100,00	689.158,71
2016	910.173,87		910.173,87	100,00	910.173,87
2017	676.695,19		676.695,19	100,00	676.695,19
2018	949.501,62	0,10	949.501,72	100,00	949.501,72
2019	1.049.712,03		1.049.712,03	100,00	1.049.712,03
2020	1.633.029,82		1.633.029,82	100,00	1.633.029,82
TOTAL	8.161.761,70	28.316,23	8.190.077,93		8.190.077,93

TERCERO.- Deberá ser informado el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 193 bis. del TRLHL, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE queda ENTERADA.



4.LIQP 2021. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 108/2022, DE 24 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 - EXP. 047/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: LIQP 2021. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 108/2022, DE 24 DE FEBRERO, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021.

Por la Presidencia de la Entidad se ha emitido la siguiente resolución:

Exp. nº: 047/2022

RESOLUCIÓN Nº.: 108/2022

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

INT/SC/LIQP/05/2022
LIQP2021 EXP. 047/2022

Vista la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2021.

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 23/02/2022.

Considerando que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención de la Entidad, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHAL), en relación con el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 21.1 f) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone a la Presidencia, la adopción de la siguiente Resolución:



Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, siendo su resumen, a los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	83.946.979,09	83.353.986,00		592.993,09
b) Operaciones de capital	404.816,58	344.427,87		60.388,71
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	84.351.795,67	83.698.413,87		653.381,80
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	84.351.795,67	83.698.413,87		653.381,80
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			5.605.571,48	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			301.361,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			333.139,56	
			5.573.792,92	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.227.174,72

Segundo.- Aprobar los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos que ascienden a 5.617.535,61 €, cuyo desglose es el siguiente:

a) Remanentes de crédito comprometidos:	592.438,05
- Incorporables:	447.602,89
- No incorporables:	144.835,16
b) Remanentes de crédito no comprometidos:	5.025.097,56
- Incorporables:	0,00
- No incorporables:	5.025.097,56

Tercero.- Aprobar la liquidación de la Agrupación de Presupuestos Cerrados con arreglo el siguiente detalle:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12:	8.190.077,93
--	--------------



b) Derechos recaudados durante el ejercicio:	8.300.657,29
c) Modificación de derechos:	-227.556,06

a) Obligaciones pendientes de pago a 31/12:	247,50
b) Pagos realizados durante el ejercicio:	6.190.827,34
c) Modificación de obligaciones:	0,00

Cuarto.- Determinar, a los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería, los saldos deudores, acreedores y las partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros) de las cuentas que registran los movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería, cuyos totales son los siguientes:

Deudores por operaciones no presupuestarias	2.644.510,99
Acreedores por operaciones no presupuestarias	304.028,99
Partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros)	-938.716,92
Fondos líquidos a 31 de diciembre	6.138.009,94

Quinto.- Cuantificar los Fondos Líquidos de Tesorería en fin de ejercicio, según el Acta de Arqueo a 31 de diciembre y el Estado de Tesorería, en 6.138.009,94 €.

Sexto.- Aprobar el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2021, cuyo detalle es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES 2021		IMPORTES 2020	
1. (+) Fondos líquidos		6.138.009,94		4.486.726,27
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.083.276,04		19.744.057,01
- (+) del Presupuesto corriente	8.248.687,12		9.719.067,98	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.190.077,93		6.999.223,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.644.510,99		3.025.765,73	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.771.707,21		6.444.234,03
- (+) del Presupuesto corriente				
- (+) de Presupuestos cerrados	6.467.430,72		6.166.827,34	
- (+) de operaciones no presupuestarias	247,50 304.028,99		24.247,50 253.159,19	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-938.716,92		-701.513,14
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	940.816,92 2.100,00		706.509,83 4.996,69	



I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	17.510.861,85	17.085.036,11
II. Saldos de dudoso cobro	8.190.077,93	6.999.223,30
III. Exceso de financiación afectada	0,00	236.021,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)	9.320.783,92	9.849.791,81

Séptimo.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.

Octavo.- Comunicar al Ministerio de Hacienda antes del 31 de marzo, la Liquidación del Presupuesto aprobada, a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Noveno.- Remítase copia de la Liquidación a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, SE PROPONE a la Asamblea:

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE QUEDA ENTERADA.

5.IESL 2021. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021. - EXP. 150/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: IESL 2021. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Por la Intervención de la Entidad se ha emitido el siguiente informe:

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

INT/SC/IESL/10/2022



De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, examinada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021, se emite el siguiente:

INFORME

1. NORMATIVA APLICABLE.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- b) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- c) Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- f) Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla del gasto para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada



- uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
- g) Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- h) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- i) Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.

2. ANTECEDENTES:

Vista la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 108/2022, de 24 de febrero, de la misma se desprende la siguiente información:

a) Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	83.946.979,09	83.353.986,00		592.993,09
b) Operaciones de capital	404.816,58	344.427,87		60.388,71
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	84.351.795,67	83.698.413,87		653.381,80
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	84.351.795,67	83.698.413,87		653.381,80
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			5.605.571,48	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			301.361,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			333.139,56	
			5.573.792,92	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.227.174,72



b) *Remanente de Tesorería:*

COMPONENTES	IMPORTES 2021		IMPORTES 2020	
1. (+) Fondos líquidos		6.138.009,94		4.486.726,27
2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.083.276,04		19.744.057,01
- (+) del Presupuesto corriente	8.248.687,12		9.719.067,98	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.190.077,93		6.999.223,30	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.644.510,99		3.025.765,73	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.771.707,21		6.444.234,03
- (+) del Presupuesto corriente				
- (+) de Presupuestos cerrados	6.467.430,72		6.166.827,34	
- (+) de operaciones no presupuestarias	247,50		24.247,50	
	304.028,99		253.159,19	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		-938.716,92		-701.513,14
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	940.816,92		706.509,83	
	2.100,00		4.996,69	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		17.510.861,85		17.085.036,11
II. Saldos de dudoso cobro		8.190.077,93		6.999.223,30
III. Exceso de financiación afectada		0,00		236.021,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		9.320.783,92		9.849.791,81

c) *Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos:*

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	72.795.804,60	83.910.622,05	75.664.687,39	8.262.291,62
CAP 4	0,00	0,00	0,00	36.192,07
CAP 5	34.635,40	36.357,04	33.604,58	2.173,60
CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	0,00	404.816,58	404.816,58	0,00



OPERACIONES NO FINANC.	72.830.440,00	84.351.795,67	76.103.108,55	8.300.657,29
CAP 8	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES	72.830.440,00	84.351.795,67	76.103.108,55	8.300.657,29

d) *Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos:*

CAPÍTULOS GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
CAP 1	2.871.425,08	2.662.936,13	2.662.936,13
CAP 2	69.591.014,92	79.103.599,87	72.650.889,04
CAP 3	46.500,00	1.586.310,00	1.586.310,00
CAP 4	60.000,00	1.140,00	1.140,00
CAP 6	261.500,00	344.427,87	329.707,98
CAP 7	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	72.830.440,00	83.698.413,87	77.230.983,15
CAP 8	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES	72.830.440,00	83.698.413,87	77.230.983,15

3. OBJETIVO Y LIMITES REGULADOS POR LA LOEPSF A CUMPLIR EN EL EJERCICIO 2021.

3.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 11 de la LOEPSF en su apartado 4 estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



El artículo 15 de dicha Ley señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

3.2. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto a cumplir por las administraciones públicas, y supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros. Dicho límite lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española y las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia.

3.3. Principio de Sostenibilidad Financiera y del Objetivo de la Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el conjunto de deuda de las CCLL no podrá superar el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 15 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijará anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de CCLL para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.4. Suspensión de las reglas fiscales.

El Consejo de Ministros por acuerdo de 11 de febrero de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados de 27 de febrero, y ratificado por el Senado el día 4 de marzo, adecuó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023, y fijó el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Debido a que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, solicita del Congreso de los



Diputados la suspensión de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que analizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la deuda y de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los mismos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto: Anualmente, se computará la variación en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.



Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta un ejercicio posterior. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Posteriormente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario en el año de imputación.

5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2021.

A) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES: Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **653.381,80 €**.

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	0,00	2.662.936,13
Capítulo 2	0,00	79.103.599,87
Capítulo 3	83.910.622,05	1.586.310,00
Capítulo 4	0,00	1.140,00
Capítulo 5	36.357,04	344.427,87
Capítulo 6	0,00	0,00
Capítulo 7	404.816,58	
	84.351.795,67	83.698.413,87

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

$$d) = b + c$$

$$e) = d - a$$



Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	83.910.622,05	75.664.687,39	8.262.291,62	83.926.979,01	16.356,96

C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413

Saldo	a) 31.12.2020	b) 31.12.2021	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	388.664,33	376.034,90	-12.629,43

c) = (-a + b)

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2021 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es de **682.368,19 €**.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021	IMPORTE
a) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	84.351.795,67
b) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	83.698.413,87
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES AJUSTES(a-b)	653.381,80
Ajustes SEC (1+2):	28.986,39
1.- Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	16.356,96
2.- Variación saldo gastos pendientes aplicar presupuesto	12.629,43



CAPACIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES
--

682.368,19

De la liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **se deduce una situación de equilibrio o superávit**, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. Dicho importe supone un superávit de **682.368,19 €**.

6.- CÁLCULO DEL LIMITE DE DEUDA.

El principio de Sostenibilidad financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF se concreta, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

En el caso de esta Entidad y respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, no existe endeudamiento, ya que a 31 de diciembre la entidad no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento.

Por lo que se informa que **el nivel de deuda estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- CÁLCULO DEL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros municipales computables. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas incluidas la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, además de las variaciones de recaudación de los ingresos generadas por cambios normativos.



El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión a los Presupuestos de 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que calcular el cumplimiento de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los gastos no financieros computables según la Regla del Gasto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y su evolución respecto a los liquidados en el Presupuesto del ejercicio 2020.

ESTADO DE GASTOS	Liquidación 2020	Liquidación 2021	% Variación 2021/2020
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1) OPERACIONES CORRIENTES			
1. GASTOS DE PERSONAL	2.469.519,92 €	2.662.936,13 €	
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	67.105.042,20 €	79.103.599,87 €	
3. GASTOS FINANCIEROS	11.866,10 €	1.586.310,00 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140,00 €	1.140,00 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	69.587.568,22 €	83.353.986,00 €	19,78%
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL			
6. INVERSIONES REALES	343.176,47 €	344.427,87 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	343.176,47 €	344.427,87 €	0,36%
TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	69.930.744,69 €	83.698.413,87 €	19,69%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras administraciones (*)	-4.537.020,63 €	-5.358.931,55 €	
- Intereses deuda corto y largo plazo	-11.866,10 €	-1.586.310,00 €	
- Gasto no discrec. Prestac desempleo			
- Transferencias sistemas financiación			
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO	65.381.857,96 €	76.753.172,32 €	17,39%
Ajustes SEC:			
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	68.526,50 €	-12.629,43 €	
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL	65.450.384,46 €	76.740.542,89 €	17,25%
		11.290.158,43 €	

- (*)
- Proyecto 202201: 5.034.722,90
 - Proyecto 202002: 58.868,65
 - Proyecto 202102: 200.000,00
 - Proyecto 202103: 65.340,00



El importe del gasto no financiero computable resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2021, asciende a 76.740.542,89 €, resultando una variación interanual respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2020 de 11.290.158,43 € lo que representa un incremento del 17,25%.

No obstante, hay que hacer la siguiente consideración, en el gasto financiero computable total, se recogen las obligaciones derivadas del cumplimiento de las Sentencias Judiciales por las que se ha reconocido una indemnización a la mercantil demandante UTE Los Hornillos, el total del gasto por este concepto ha ascendido a 11.417.554,84 €, un gasto atípico de la actividad normal de esta Entidad, y que si no lo tuviéramos en cuenta supondría que el gasto financiero computable total sería de 65.322.988,05 €, por lo que la variación interanual respecto de la Liquidación del Presupuesto de 2020 sería de -127.396,41 €, lo que supondría un decremento.

8.- CONCLUSIONES.

La liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, según los cálculos efectuados en los apartados anteriores de este informe, **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y de la deuda.**

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, SE PROPONE a la Asamblea:

Que quede enterada de este informe tomando razón del mismo.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE QUEDA ENTERADA.



6.IFOR 2021. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2021 - EXP. 375/2021. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: IFOR 2021. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2021.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe anual de Intervención de cumplimiento de la normativa de morosidad del ejercicio 2021:

OBJETO

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

Posteriormente el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el citado órgano, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.



El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Dicho Real Decreto se modifica mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modificando sustancialmente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores. La modificación introducida es de aplicación a partir del segundo trimestre de 2018.

Por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En base a la legislación anterior, el Interventor que suscribe que tiene atribuida la función de contabilidad en esta Entidad, emite el siguiente INFORME:

1. Evaluación de la información trimestral sobre morosidad.

Esta Intervención ha elaborado, los informes trimestrales del ejercicio 2021 indicados en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y que constan en el expediente.

En base a dichos informes, se realiza la siguiente evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

No existen facturas registradas, con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses, desde su anotación en el registro, sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

1. Evaluación control trimestral del Periodo Medio Pago (PMP).

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El control detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30 días) durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Al respecto se informa que durante el ejercicio 2021 se ha realizado el seguimiento del PMP sin que en ningún trimestre se haya superado el plazo de 60 días prescritos.

El PMP trimestral, durante el ejercicio 2021, ha presentado el siguiente detalle:



Periodo Medio de Pago Trimestral	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
1º Trimestre	27,24	21,21
2º Trimestre	24,96	39,65
3º Trimestre	26,61	23,32
4º Trimestre	21,45	21,93

7.IEPT 01-2022. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1T 2022 - EXP. 300/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: IEPT 01-2022. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1T 2022.

INFORMACIÓN ECÓNOMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA, REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al primer trimestre de 2022 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 51 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2021, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de enero:		6.138.009,94
2.- Cobros:		20.060.046,88



A) Presupuestarios	1.487.827,53	
- Presupuesto Corriente:	1.106.484,61	
- Presupuestos Cerrados:	381.342,92	
- Reintegros de Pagos:	0,00	
B) No presupuestarios	18.572.219,35	
3.- Pagos:		17.885.435,65
A) Presupuestarios	17.609.028,24	
- Presupuesto Corriente:	11.138.639,99	
- Presupuestos Cerrados:	6.467.430,72	
- Devolución de Ingresos:	2.957,53	
B) No presupuestarios	276.407,41	
4.- Existencias finales a 31 de marzo:		8.312.621,17

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE QUEDA ENTERADA.

8.APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS - EXP. 303/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que explica la finalitat de la modificació de crèdits per a atendre la sentència sobre el volum de residus que faltava per atendre i per a alguna qüestió menor. Hi ha romanent de tresoreria i per tant no és necessari acudir a finançament extern.

Del Sr. Molina Fernández (P.P), que explica que votaran a favor, ja que es tracta d'atendre una sentència i li consta que s'estan fent els esforços necessaris per a arribar a acords i creu que ha de treballar-se en eixa línia.

Del Sr. Pérez Costa (PSOE), que ratifica el seu suport, tal com es va explicar en Comissió. S'està havent de treballar des del govern en situacions generades anteriorment i des de la prudència atendre estes vicissituds.

Del Sr. Gimeno Alcañiz (CIUDADANOS), que explica que es tracta d'atendre una sentència i el secundaran com en la Comissió.

De la Sra. Asencio Margaix (COMPROMIS), que ratifica el seu vot favorable en la Comissió.



Del Sr. President que indica que es va crear una comissió tècnica per a treballar amb l'UTE Los Hornillos, però ha sigut impossible arribar a un acord amb ells, ja que implica no sols tornar a modificar el contracte, sinó allargar la concessió i abonar la mateixa quantitat que sense acord, amb el que este resultava més oneros per als interessos metropolitans. En tot cas hauria suposat incrementar la TAMER. El que sí s'ha aconseguit és normalitzar les relacions per a esgotar el temps que resta de contracte. També indica que l'entitat també està estudiant el contracte perquè siga complit literalment i escrupolosament per totes dos parts.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

PROPUESTA DE DICTAMEN

Mediante Providencia de esta Presidencia, de fecha 13 de abril de 2022, ha sido incoado expediente de Modificación presupuestaria por suplemento de créditos. Principalmente, se trata de suplementar los créditos necesarios para atender determinados gastos de obligado cumplimiento por imperativo legal, en concreto los relativos al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 23 de marzo de 2022.

En su conjunto, dichos gastos ascienden a 4.632.236,44 €, correspondientes a la deuda principal fijada en la referida sentencia de 23 de marzo de 2022, más los intereses de demora, calculados a partir de la fecha que consta en la sentencia, teniendo en cuenta además las cantidades ya abonadas en su momento, en ejecución del Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, de fecha 1 de julio de 2021.

A su vez, se plantea la necesidad de suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a atender los gastos jurídicos, contenciosos y otros a cargo de la Entidad, por un importe de 75.000,00 €.

La financiación de estos gastos, que en total ascienden a 4.707.236,44 €, se efectúa con cargo al saldo disponible del Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), recurso previsto al efecto en el art.177 del TRLRHL, que regula la concesión de créditos extraordinarios y el suplemento de créditos. Tras la presente aplicación, el saldo disponible del RTGG para futuras aplicaciones será de 4.165.944,59 €.



La aprobación de la Modificación que se propone es competencia de la Asamblea de la Entidad, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas y Presupuestos, estando sujeta a los mismos trámites que el Presupuesto y siéndole de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones.

En base a lo anterior, vistos los Informes de Secretaría, el Informe del Servicio de Presupuestos, el Informe favorable de Intervención y el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, con arreglo a la normativa de aplicación en materia de haciendas locales y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, esta Presidencia PROPONE a la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que emita dictamen favorable

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **Modificación presupuestaria 2-2022, por Suplemento de Créditos**, por un importe total de **4.707.236,44 €**, financiado con cargo al saldo disponible del Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2-2022: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

A) CRÉDITOS PARA GASTOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación Actual	Suplemento	Dotación Resultante
226.04 920 B01	Gastos jurídicos, contenciosos y otros	75.000,00 €	75.000,00 €	150.000,00 €
226.10 1622 A01	Indemnizaciones por sentencias judiciales firmes	1.000,00 €	4.460.661,68 €	4.461.661,68 €
352.00 931 B01	Intereses de demora	25.000,00 €	171.574,76 €	196.574,76 €
Total créditos suplementados:			4.707.236,44 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS SUPLEMENTADOS:

REMANENTE DE TESORERÍA

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales (RTGG)	4.707.236,44 €
Total Remanente aplicado:		4.707.236,44 €



SEGUNDO: Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva de la presente Modificación presupuestaria.

9.MODIFICACIONES PLANTILLA Y RPT 2022 - EXP. 318/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que recuerda les dos modificacions que es contenen en l'expedient, tal com es van explicar en la comissió.

Del Sr. Molina Fernández, que implica que el seu grup s'abstindrà, ja que es tracta d'un tema organitzatiu i hi ha abstenció d'un sindicat, amb el que mantindran l'abstenció, com en comissió.

ASUNTO: MODIFICACIONES PLANTILLA Y RPT 2022.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- El 29 de octubre de 2021, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana, se aprobó la plantilla y relación de puestos de trabajo con vigencia para el presente ejercicio 2022, junto con el Presupuesto de la Corporación.

Segundo.- No obstante lo anterior, tras dictarse el pasado 1º de abril providencia por el Sr. Presidente exponiendo los motivos de la misma, se convocó a las Secciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación, con objeto de debatir la modificación de aquella plantilla y relación de puestos de trabajo (en lo sucesivo RPT), en base a las siguientes consideraciones y motivaciones:

1ª.- Área de Tesorería.

A).- En el acuerdo plenario del 29 de octubre de 2021 se estimó oportuno dejar en suspenso la descripción de las funciones que se le habían asignado al puesto de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación" en el expediente de plantilla y RPT aprobado para el ejercicio 2021, atribuyéndole



provisionalmente durante el año 2022 las mismas tareas con las que había contado este puesto de trabajo en el 2020.

Esta medida se fundamentaba en las siguientes dos razones:

- En las actuaciones correspondientes al expediente de 2021 se le arrogaba la responsabilidad de los "expedientes de modificación de ordenanzas fiscales de tributos y no fiscales, cuando se trate de otras prestaciones patrimoniales de carácter público", labor coincidente con la asignada al puesto de Jefe del Servicio de Presupuestos, ubicado en el Área de Intervención, cuando se dice que asume la función de "elaboración de las ordenanzas fiscales de los servicios metropolitanos".

- Se consideraba necesario deslindar detalladamente las funciones que correspondían a los dos puestos de jefatura ("Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación" y "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección"), ambos situados en el Área de Tesorería, con el fin de evitar colisiones funcionales entre ambos y definir con precisión sus respectivas atribuciones.

En consecuencia, como por aquel entonces no se contaba con funcionario/a habilitado/a nacional que desempeñase el puesto de Tesorería, se optó por esperar a que se produjera su cobertura, con el fin de que la persona que ocupase dicha vacante pudiera, en su condición de director/a del Área, analizar y enjuiciar detenidamente la situación, emitir a continuación su opinión y, en definitiva, proporcionar a la Presidencia de la Entidad los suficientes elementos de juicio para decidir y elevar propuesta de acuerdo a la Asamblea detallando las tareas que correspondería a cada uno de aquellos puestos de jefatura, previa audiencia de las personas afectadas.

B).- Doña Jésica Crespo Poveda, actual Tesorera de la Corporación, emitió informe con fecha 1 de abril del año en curso, que figura incorporado al expediente, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Desde el punto de vista organizativo, considera que no es necesario contar con el puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección", por entender que tanto las funciones que se le asignan de examen y propuesta de resolución de las diferentes reclamaciones y recursos administrativos como las tareas que tiene encomendadas de inspección pueden ser desempeñadas, bajo la dirección y supervisión de la propia Tesorería, por un Técnico Medio de Administración General (Grupo A, Subgrupo A2, Subescala de Gestión, nivel competencial 24), personal que debe asumir la realización de tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, de conformidad con lo previsto en los artículos 167.2.b) y 169.1.b)



del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Así pues, propone transformar el vigente puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección" (Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Nivel competencial 26) por el mencionado puesto que se denominará "Técnico Medio de Recursos e Inspección", que contará con las características indicadas y un complemento del puesto de trabajo-componente de desempeño de 1.912,43 € mensuales, al cual corresponderían las siguientes funciones:

1.- Estudio, informe y propuesta de resolución de todo tipo de recursos y reclamaciones en vía administrativa, por parte de los sujetos pasivos de la Tasa u otros obligados al pago de derechos a favor de esta Entidad.

2.- Responsable de las actuaciones y procedimientos a desarrollar en materia de Inspección tributaria de la Tasa metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta Entidad.

3.- Relación y supervisión de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de inspección.

4.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.

- Por otro lado, teniendo en cuenta que se dejaron en suspenso las tareas atribuidas al puesto de trabajo de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación" en el expediente de plantilla y RPT aprobado para el ejercicio 2021, asumiendo provisionalmente durante el 2022 las mismas funciones con las que contaba durante el año 2020, se propone zanjar esta cuestión concretando definitivamente las tareas que corresponderían a este puesto de trabajo, en los términos que a continuación se exponen:

1.- Responsable de las actuaciones y procedimientos en materia de gestión y recaudación de la Tasa Metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta entidad.

2.- Relación y coordinación con los Ayuntamientos que forman parte del área metropolitana, para todas aquellas cuestiones relacionadas con las funciones que tiene encomendado este puesto.

3.- Relación y coordinación, así como la supervisión y control de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de gestión y recaudación.



4.- Siempre que concurren las circunstancias establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o norma que lo sustituya, pasará a ocupar el puesto de "Tesorería", previo nombramiento accidental acordado en los términos previstos en su artículo 52.

5.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.

C).- En definitiva, las anteriores modificaciones que plantea la Presidencia se apoyan en criterios técnicos refrendados por el informe de la Sra. Tesorera, debiendo hacerse mención al propio tiempo que la funcionaria de carrera titular del puesto de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación", Doña María Dolores López Camarasa, ha manifestado de forma expresa su conformidad a la propuesta de funciones efectuada por la Sra. Crespo Poveda, según documento que consta incorporado a las actuaciones.

2ª.- Área de Presidencia/Gerencia.

La segunda modificación propuesta por la Presidencia de esta Administración en su providencia de incoación persigue la ampliación de las titulaciones que actualmente figuran descritas en la vigente RPT y que se exigen para ocupar el puesto "Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental" (clasificado dentro del Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Media, nivel competencial 24).

En concreto, se pretende que, además de las personas que posean las titulaciones que actualmente se recogen en dicho expediente (título universitario de diplomatura o grado en ciencias ambientales o en ciencias biológicas o equivalente), se permita el acceso a este puesto de trabajo a aquellas otras pertenecientes al cuerpo de Profesores de Secundaria, que cuenten con las especialidades de Física y Química o Biología y Geología.

Esta propuesta se justifica por la consideración de que la titulación de "profesor" es la más idónea y apropiada para poder impartir todo tipo de enseñanzas, incluida la educación ambiental. Por lo tanto, con esta nueva medida se abre la posibilidad de acceso al puesto de trabajo a un mayor número de funcionarios/as, máxime si se tiene en cuenta que en el reciente proceso abreviado convocado por la Entidad para ocuparlo en comisión de servicios quedó desierto.



Tercero.- El día 8 abril del actual tuvo lugar la reunión en la que se analizaron las anteriores propuestas por la Mesa General de Negociación, siendo todas ellas aprobadas, por unanimidad las relativas al Área de Tesorería y con la sola abstención, que no oposición, de la Sección Sindical de UGT, respecto de la ampliación de titulaciones para acceder al puesto de "Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental". En consecuencia, procede elevar estos acuerdos a la consideración de la Asamblea para su aprobación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Normativa.

Las vigentes Plantilla y RPT correspondientes al ejercicio 2022 fueron aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual" y que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

En la misma línea, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), ordena que las Administraciones Públicas estructuren "su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias ..."

Finalmente, el artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV) determina que "la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público ..."

Segundo.- Modificación de la plantilla y RPT.

No obstante, la cuestión a dilucidar en estos momentos consiste en determinar si es posible modificar la plantilla y la RPT durante la vigencia del



presupuesto del ejercicio en el que nos encontramos, debiendo concluirse que se trata de una facultad expresamente prevista y autorizada en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, siempre que se cumplan las demás exigencias que expresa el propio precepto. Así, tras indicar en su número 1 que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ...", precisa en su número 3º que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

En términos muy similares se pronuncia el artículo 41 de la LFPV, cuando dispone que "la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo se reflejará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación"; que " las modificaciones de la estructura orgánica comportarán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan; y que "los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo", concluyendo que "no podrá clasificarse ningún puesto de trabajo, ni incrementarse sus retribuciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello".

Tercero.- Motivación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del TREBEP y 51 de la LFPV, la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo requiere de un análisis previo de las disponibilidades y necesidades de personal, cuyo objetivo será la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, así como de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. Consecuentemente, las decisiones que en este sentido adoptan las Corporaciones Locales responden a la potestad de autoorganización que tienen atribuida (artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 72 del TREBEP), lo que no impide que deban expresar razonadamente los motivos concurrentes que justifican la decisión adoptada (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, como precisa el artículo 47.1 de la LFPV, el contenido de la relación de puestos de trabajo se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.



Cuarto.- Análisis de las concretas propuestas de modificación de Plantilla y RPT. Justificación.

Admitida legalmente la capacidad para modificar la plantilla y la RPT durante la vigencia del presupuesto, procede exponer y motivar a continuación las razones que respaldan las modificaciones que se pretenden realizar.

4.1.- Modificaciones en el Área de Tesorería:

Son dos las propuestas de modificación:

A).- La primera consiste en transformar el puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección" (clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Nivel competencial 26) en otro que denominaremos "Técnico Medio de Recursos e Inspección" (clasificado como Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con nivel competencial 24).

- Motivos:

Esta actuación se apoya en el informe emitido por la Sra. Tesorera, cuando considera que no es necesario contar con el mencionado puesto de jefatura de servicio, ya que las funciones que tiene asignadas de examen y propuesta de resolución de las diferentes reclamaciones y recursos administrativos, así como las tareas que tiene encomendadas de inspección, pueden desempeñarse, bajo la dirección y supervisión de la propia Tesorería, por un Técnico Medio de Administración General (Grupo A, Subgrupo A2, Subescala de Gestión, nivel competencial 24), personal que, como se expuso con anterioridad, tiene encomendada la realización de tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, de conformidad con lo previsto en los artículos 167.2.b) y 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por tanto, garantizado el cumplimiento de las funciones requeridas, parece muy oportuna la transformación que se propone, máxime si se tiene en cuenta que el nuevo puesto a crear resulta bastante más "económico" para la Entidad que el puesto de jefatura de servicio que se elimina, puesto que aquél contará con retribuciones cuantitativamente inferiores a las de éste y, en suma, esta actuación no tendrá repercusión respecto de las dotaciones presupuestarias vigentes para el ejercicio 2022.



- Resultado de la modificación:

a).- La denominación, clasificación y descripción de las funciones del nuevo puesto de trabajo quedarán establecidas y redactadas en los términos siguientes:

TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS E INSPECCIÓN

- **Relación Jurídica:** Funcionarial
- **Grupo:** A
- **Subgrupo:** A 2
- **Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial:** 24
- **Complemento puesto trabajo-Componente desempeño:** 26.774,02 € anuales
- **Escala o Sector:** Administración General
- **Subescala:** De Gestión.
- **Número de puestos:** 1
- **Identificación del puesto:** TE.406
- **Funciones:**

Bajo la dependencia directa de la Tesorería, presta tareas de apoyo a las funciones de nivel superior y, en concreto, realiza las siguientes:

1.- Estudio, informe y propuesta de resolución de todo tipo de recursos y reclamaciones en vía administrativa, por parte de los sujetos pasivos de la Tasa u otros obligados al pago de derechos a favor de esta Entidad.

2.- Responsable de las actuaciones y procedimientos a desarrollar en materia de Inspección tributaria de la Tasa metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta Entidad.

3.- Relación y supervisión de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de inspección.

4.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.

b).- Paralelamente, esta modificación supondrá la reducción en nuestra plantilla de una plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, a la que pertenecen aquellos funcionarios que "realizan tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior", y se procederá a la creación de otra adscrita a la Subescala de Gestión de Administración General, donde se incluyen "los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior" (arts. 167 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986 antes citado).

A).- FUNCIONARIOS DE CARRERA



DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA O SECTOR	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior
Interventor	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.	Primera	Superior
Tesorero	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.		Entrada/Superior
Técnico	8	A	A 1	Administración General	Técnica		
Administrativo	11	C	C 1	Administración General	Administrativa		
Técnico Superior	4	A	A 1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio	4	A	A 2	Administración Especial	Técnica	Media	
Técnico de Gestión	1	A	A-2	Administración General	De Gestión		
Auxiliar de Servicios	2	C	C 2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Control de Residuos	6	C	C 2	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet.Espec.	

c).- Finalmente, además de modificar el organigrama, en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2022 se incluirán los siguientes datos referidos al puesto de "Técnico Medio de Recursos e Inspección", desapareciendo de esta relación el puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas".

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2022)

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PUESTOS	C.DESTINO/ C.COMPE- TENCIAL	Nº VACANTES	FORMA PROVISIÓN	NATURALEZA JURÍDICA	OBSERVACIONES
Técnico Medio de Recursos e Inspección	A	A2	1	24	1	C	F	

- Criterio sindical.

En la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación el pasado 8 de abril, las representaciones sindicales de la Fe.S.P.- U.G.T. y de la F.S.A.P.- CC.OO., se pronunciaron favorablemente a la modificación planteada por la Presidencia de la Entidad, motivo por el cual se acordó por unanimidad elevar propuesta de modificación en este sentido a la Asamblea.

B).- La segunda propuesta de modificación pretende redactar definitivamente las funciones que corresponden al puesto de trabajo de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación".

- Motivos:

Resulta necesario establecer y redactar definitivamente las tareas de este puesto de trabajo, porque en el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021 se



habían dejado en suspenso las tareas acordadas para el ejercicio 2021 y se le atribuyeron provisionalmente durante el 2022 las mismas funciones con las que contaba durante el año 2020, tras constatarse la existencia de coincidencias o duplicidades con otros puestos y resultar necesario deslindar sus tareas con las del otro puesto de jefatura ubicado en el Área.

- Resultado de la modificación:

Tomando nuevamente en consideración el informe emitido por la Sra. Tesorera, persona que con mayor fundamento podía exponer las necesidades reales del Área de Tesorería, se ha analizado de forma objetiva y razonada el contenido del puesto de trabajo de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación", se han evitado posibles coincidencias funcionales con otros puestos de trabajo y se ha reclamado la opinión de la funcionaria titular de este puesto, quien, conocedora de la propuesta que nos ocupa, ha expresado su total conformidad a su aprobación.

En consecuencia, las funciones del puesto de trabajo quedarán establecidas y redactadas en el expediente de Plantilla y RPT correspondiente al presente ejercicio de 2022, conforme se describen a continuación:

Bajo la dependencia directa y jerárquica de la Tesorería y siguiendo las instrucciones emanadas de la misma, asume las siguientes funciones:

1.- Responsable de las actuaciones y procedimientos en materia de gestión y recaudación de la Tasa Metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta entidad.

2.- Relación y coordinación con los Ayuntamientos que forman parte del área metropolitana, para todas aquellas cuestiones relacionadas con las funciones que tiene encomendado este puesto.

3.- Relación y coordinación, así como la supervisión y control de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de gestión y recaudación.

4.- Siempre que concurren las circunstancias establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o norma que lo sustituya, pasará a ocupar el puesto de "Tesorería", previo nombramiento accidental acordado en los términos previstos en su artículo 52.

5.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.



- Criterio sindical.

La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el pasado 8 de abril, acordó por unanimidad elevar propuesta de modificación a la Asamblea en los anteriores términos, ya que las dos representaciones sindicales se pronunciaron favorablemente a las modificaciones planteadas por la Presidencia de la Entidad.

4.2.- Modificación en el Área de Presidencia/Gerencia:

Esta última modificación hace referencia al puesto de trabajo de "Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental". En concreto se pretende que, además de las titulaciones que actualmente figuran descritas en la vigente RPT (título universitario de diplomatura o grado en ciencias medioambientales o en ciencias biológicas o equivalente), se permita su cobertura por personal perteneciente al cuerpo de Profesores de Secundaria que cuenten con las especialidades de Física y Química o Biología y Química.

- Motivos:

El artículo 42.1 y 2 de la LFPV define la clasificación de puestos de trabajo como "el procedimiento a través del cual y previo análisis de cada puesto, se determina su posición organizativa, su contenido funcional y los requisitos para su desempeño, además, en su caso, de otras características", entre las que se encuentra "la posesión de una titulación o titulaciones concretas de entre las previstas como requisito de acceso al mismo, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo."

Considerando que es muy reducido el número de funcionarios de carrera que cuentan con las titulaciones universitarias de diplomatura o grado en ciencias ambientales o en ciencias biológicas, las posibilidades de poder cubrir el puesto de referencia se reducen notablemente, habiéndose constatado recientemente que la convocatoria publicada para su cobertura en comisión de servicios quedó desierta, muy probablemente por la circunstancia apuntada.

Por ello, dado que su actividad del puesto de trabajo está directamente vinculada a la educación ambiental, resulta perfectamente lógico pretender modificar la actual RPT abriendo la posibilidad de participación y posterior ocupación de esta vacante a personas que posean títulos académicos vinculados a la enseñanza y, en concreto, del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria en sus especialidades de Física y Química o Biología y Geología. Es decir, no se trata de eliminar las titulaciones que figuran actualmente en la descripción del puesto de trabajo, sino abrir el acceso al



colectivo citado, habiéndose tomado en consideración las características específicas del puesto de trabajo.

- Resultado de la modificación:

El texto resultante se reflejaría en las presentes actuaciones en el apartado de "Observaciones", tras la denominación, clasificación y descripción del puesto de trabajo, con el siguiente texto:

"Para el desempeño de este puesto de trabajo se requerirá estar en posesión del título universitario de diplomatura o grado en ciencias ambientales o en ciencias biológicas o equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto y se disponga del certificado que lo acredite, o pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria que cuenten con especialidades de Física y Química o Biología y Geología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación."

- Criterio sindical.

En la sesión de la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado 8 de abril, se acordó elevar a la Asamblea de la Corporación propuesta para que se modifique la actual RPT (ejercicio 2022) en los términos expuestos, debiendo significarse que este caso se cuenta con el voto favorable de la Presidencia de la Corporación y de la representación de la F.S.A.P.- CC.OO., habiéndose abstenido la representación de la Fe.S.P.- U.G.T.

Quinto.- Conclusiones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; 69 y 72 a 77 del TREBEP; 28 a 31, 37, 41 a 44, 51 y 57 de la LFPV; 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 126, 127 y 129.3.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 50.5 y 70.+5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, y demás normas concordantes y de aplicación, corresponde a cada Corporación Local la aprobación de la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; las Corporaciones Locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública; su aprobación corresponde al Pleno o Asamblea de la Entidad; y, una vez confeccionadas y aprobadas, la plantilla y RPT habrán de remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad



Autónoma, publicándose en los correspondientes diarios oficiales. Por tanto, las medidas propuestas por la Presidencia llevan aparejada la modificación de la Plantilla y/o RPT aprobadas por la Asamblea de la Entidad el día 29 de octubre de 2021, en los términos que se harán constar en la parte dispositiva del presente acuerdo.

A la vista del expediente, que consta de los documentos e informes incorporados al mismo, y lo actuado con las organizaciones sindicales en los términos establecidos en el artículo 37 y concordantes del TREBEP, esta Presidencia eleva a la Asamblea de la Entidad, para su aprobación.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por mayoría de 162 votos ponderados a favor (COMPROMIS, PSOE, PODEMOS y MIXTO) y 13 votos ponderados en contra (PP y CIUDADANOS), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021, en los términos que se han descrito con detalle en la parte expositiva del presente acuerdo, razón por la cual las actuaciones descritas pasarán a integrarse y formar parte de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración con vigencia durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Modificar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio de 2022, validada el 20 de noviembre de 2019 por el pleno de la Corporación, la cual quedará aprobada y constituida con los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades, los cuales se plasman –de forma ordenada y jerarquizada– en el organigrama que se adjunta como Anexo I, que ha sido modificado como consecuencia de la transformación del puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección" en el puesto de "Técnico Medio de Recursos e Inspección".

TERCERO.- Modificar la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio 2022, sancionada por la Asamblea de la Corporación el 29 de octubre de 2021, que contará con una plaza menos de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1) y con una nueva plaza de Técnico de Gestión de Administración General (Grupo A, Subgrupo A2), la cual quedará aprobada en los términos que se hacen constar en el Anexo II, donde se recogen todas las plazas de carácter permanente integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios



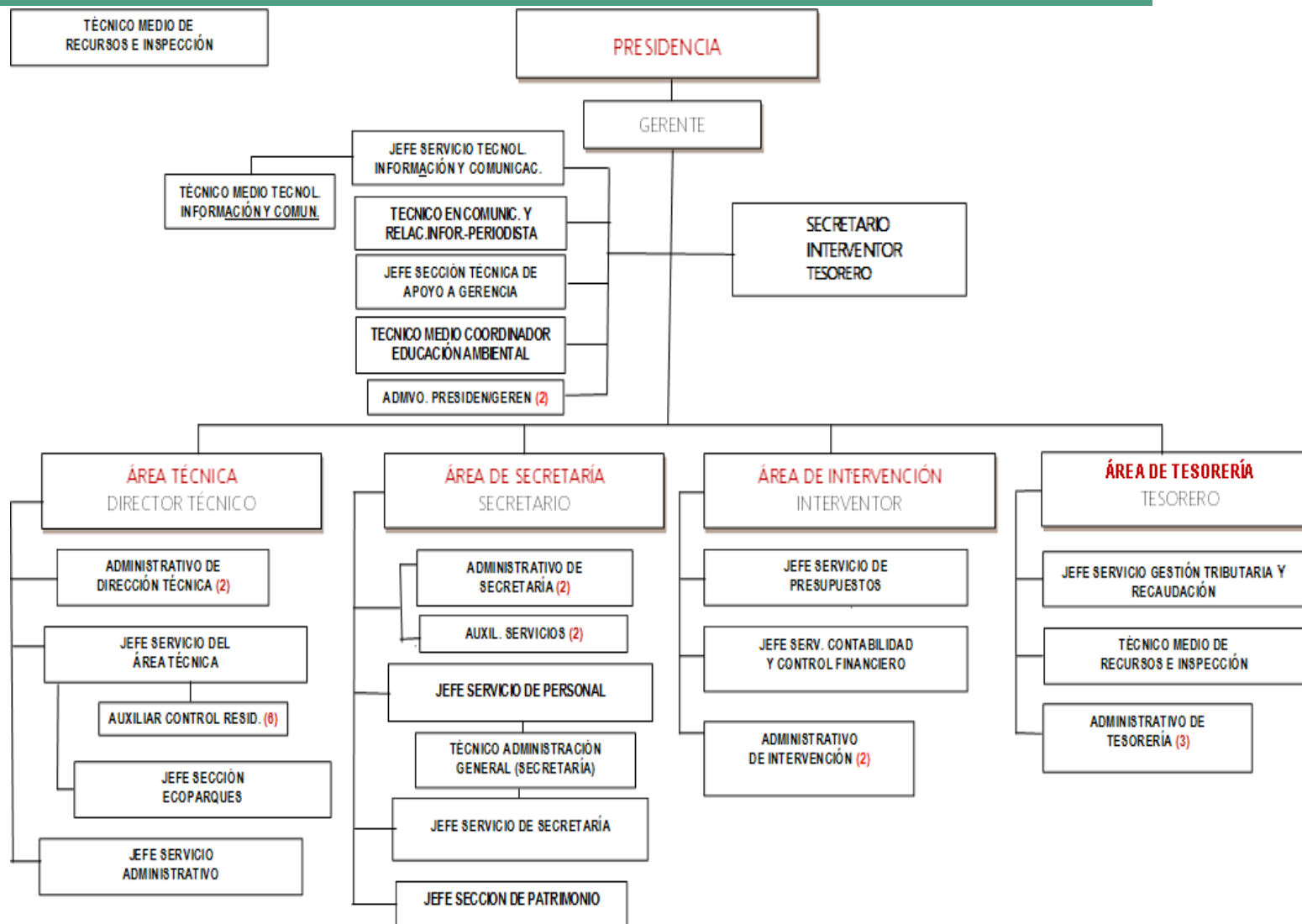
y personal eventual, con inclusión de la plaza creada por transformación en las presentes actuaciones. No se cuenta con plazas de personal laboral.

CUARTO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos integrantes de la Plantilla del ejercicio 2022, acordada en sesión de 29 de octubre de 2021, la cual quedará aprobada con la transformación del puesto de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección" (Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Nivel competencial 26), por el puesto que se denominará "Técnico Medio de Recursos e Inspección" (Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Nivel competencial 24), motivo por el cual se incluirá este último en el Anexo III acompañado, desapareciendo aquél de la relación de puestos de trabajo 2022.

QUINTO.- Se aprueba la clasificación, descripción funcional y demás características del puesto de trabajo de nueva creación por transformación, denominado "Técnico Medio de Recursos e Inspección"; se elimina toda referencia al puesto de trabajo de "Jefe del Servicio de Recursos y/o Reclamaciones Administrativas, Relación con los Contribuyentes e Inspección"; se incorporan con carácter definitivo las tareas que corresponde realizar al puesto de trabajo de "Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación", y se ha incorporado en el apartado de "Observaciones" del puesto de trabajo de "Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental" la nueva redacción referida a las titulaciones que se requerirán y permitirán el acceso al puesto de trabajo, todo lo cual en los términos que se hacen constar en el Anexo IV. Al propio tiempo, se aprueba la identificación de todos los puestos que integran el Área de Tesorería, conforme se especifica en el Anexo V.

SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo de aprobación la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.





ANEXO II

PLANTILLA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2022)

A).- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB-GRUPO	ESCALA O SECTOR	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior
Interventor	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.	Primera	Superior
Tesorero	1	A	A 1	Habilitado Estatal	Intervenc.-Tesor.		Entrada/Superior
Técnico	8	A	A 1	Administración General	Técnica		
Administrativo	11	C	C 1	Administración General	Administrativa		
Técnico Superior	4	A	A 1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio	4	A	A 2	Administración Especial	Técnica	Media	
Técnico de Gestión	1	A	A 2	Administración General	De Gestión		
Auxiliar de Servicios	2	C	C 2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar de Control de Residuos	6	C	C 2	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet.Espec.	

B).- EVENTUALES

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Gerente	1

Nota.- La plantilla de la Entidad no cuenta con plazas de naturaleza laboral.



ANEXO III
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL
TRATAMIENTO
DE RESIDUOS (Ejercicio 2022)

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PUESTOS	C.DESTINO/ C.COMPE- TENCIAL	Nº VA- CAN- TES	FORMA PRO- VISIÓN	NATURA- LEZA JU- RÍDICA	OBSERVACIONES
Secretario	A	A1	1	30	1	LD	FHE	
Interventor	A	A1	1	30	-	LD	FHE	
Tesorero	A	A1	1	30	1	LD	FHE	
Gerente	A	A1	1	30	-	-	Eventual	
Director Técnico	A	A1	1	28	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio del Área Técnica	A	A1	1	26	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio Administrativo (Dirección Técnica)	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Contabilidad y Control Financiero	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Personal	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Secretaría	A	A1	1	26	-	C	F	Licenc. o Grado Derecho.
Jefe Servicio Presupuestos	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Gestión Tributaria y Recaudación	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Tecnologías Información y Comunicaciones	A	A1	1	26	1	C	F	Ing. Informática, Grado más Máster o equivalente
Técnico de Administración General de Secretaría	A	A1	1	24	1	C	F	
Técnico Comunicación y relaciones informativ-Periodista	A	A1	1	24	1	C	F	Licenc. o Grado Periodismo o Comun.Audiov. o equiv.
Jefe Sección de Patrimonio	A	A1	1	24	-	C	F	
Jefe Sección Ecomparques	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ, Ingen.Téc., Arquit. Téc. o título de Grado
Jefe Sección Técnica de Apoyo a Gerencia	A	A2	1	26	1	C	F	Dipl.Univ, Ingen.Téc., Arquit. Téc. o título de Grado
Técnico Medio Tecnolog.. Información y Comunicaciones	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ.Ingen.Técnica Informática o equiv.
Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ. Ciencias Ambientales o Biológicas o equiv. o prof.
Técnico Medio de Recursos e Inspección	A	A2	1	24	1	C	F	
Administrativo de Secretaría	C	C1	2	22	-	C	F	
Administrativo de Intervención	C	C1	2	22	-	C	F	
Administrativo de Tesorería	C	C1	3	22	-	C	F	



Administrativo de Presidencia y Gerencia	C	C1	2	22	1	C	F	
Administrativo de Dirección Técnica	C	C1	2	22	-	C	F	
Auxiliar de Servicios	C	C2	2	14	2	C	F	Trabajo turnos
Auxiliar de Control de Residuos	C	C2	6	14	1	C	F	Trabajo turnos

CLAVES UTILIZADAS:

Forma de provisión:
- C: concurso
- LD: libre designación

Naturaleza Jdica. Puesto:
- FHE: Habilitado Estatal
- F: funcionario

Notas finales:

- 1.- Los puestos de "auxiliar de servicios" tienen asignado el factor de "turnicidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo, siempre que realicen sus funciones sujetos a turnos de trabajo.
- 2.- Los puestos de trabajo de "Auxiliar de Control de Residuos" tienen asignados los factores de "turnicidad, nocturnidad, festividad y disponibilidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo.



ANEXO IV

MODIFICACIONES EN EL ÁREA DE TESORERÍA. PUESTOS DE TRABAJO:

- **JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**
- **TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS E INSPECCIÓN**

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A 1
- Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial: 26
- Complemento puesto trabajo-Componente desempeño: 35.316,26 € anuales
- Escala o Sector: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE.404.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa y jerárquica de la Tesorería y siguiendo las instrucciones emanadas de la misma, asume las siguientes funciones:

1.- Responsable de las actuaciones y procedimientos en materia de gestión y recaudación de la Tasa Metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta entidad.

2.- Relación y coordinación con los Ayuntamientos que forman parte del área metropolitana, para todas aquellas cuestiones relacionadas con las funciones que tiene encomendado este puesto.

3.- Relación y coordinación, así como la supervisión y control de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de gestión y recaudación.

4.- Siempre que concurren las circunstancias establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o



norma que lo sustituya, pasará a ocupar el puesto de "Tesorería", previo nombramiento accidental acordado en los términos previstos en su artículo 52.

5.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.



TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS E INSPECCIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A 2
- Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial: 24
- Complemento puesto trabajo-Componente desempeño: 26.774,02 € anuales
- Escala o Sector: Administración General
- Subescala: De Gestión.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE.406
- Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Tesorería, presta tareas de apoyo a las funciones de nivel superior y, en concreto, realiza las siguientes:

1.- Estudio, informe y propuesta de resolución de todo tipo de recursos y reclamaciones en vía administrativa, por parte de los sujetos pasivos de la Tasa u otros obligados al pago de derechos a favor de esta Entidad.

2.- Responsable de las actuaciones y procedimientos a desarrollar en materia de Inspección tributaria de la Tasa metropolitana y demás derechos que pudieran generarse a favor de esta Entidad.

3.- Relación y supervisión de las actuaciones realizadas con las empresas y/o entidades que colaboran con la Entidad en materia de inspección.

4.- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza, que resulten convenientes o necesarias para el desarrollo de las anteriores o deriven de estas, y propias de su categoría profesional, que le sean encomendadas por su superior y bajo la dirección y supervisión de este.



**MODIFICACIÓN EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA / GERENCIA.
PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO MEDIO COORDINADOR EDUCACIÓN
AMBIENTAL**

TÉCNICO MEDIO COORDINADOR EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A 2
- Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial: 24
- Complemento puesto trabajo-Componente desempeño: 26.774,02 € anuales
- Escala o Sector: Administración Especial
- Subescala: Técnica-Media
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: PR.107
- Funciones:

Es el técnico que, bajo la dependencia de la Presidencia/Gerencia, asume tareas de gestión y coordinación de la educación ambiental, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones:

- 1.- Planificación, diseño, elaboración e impulso de programas e iniciativas y actuaciones en materia de educación medioambiental.
- 2.- Coordinación de cuantas tareas afecten a la Educación Ambiental de la EMTRE, de todos los servicios y actividades necesarias para implementar las acciones, el trabajo en red y el contacto con los ayuntamientos del área metropolitana.
- 3.- Coordinación de las actividades de extensión de la EMTRE en materia de educación ambiental, incluyendo la preparación de artículos para ser divulgados a nivel nacional e internacional.
- 4.- Planificación, diseño, elaboración y ejecución de los programas e iniciativas de educación ambiental implementados por la EMTRE en materias relacionadas con la reducción de los residuos, la



correcta separación en origen de los mismos, el reciclaje, la reutilización, la economía circular, la emergencia climática, las propuestas de proximidad para favorecer el conocimiento del medio y el sentimiento de pertenencia a un territorio, y todas aquellas susceptibles de ser desarrolladas en el marco del Plan de Educación Ambiental de la Entidad.

5.- Elaboración y redacción de todo tipo de informes sobre las actuaciones de componente medioambiental, incluidas las reclamaciones y/o recursos formulen los/as ciudadanas.

6.- Elaboración de informes periódicos sobre las actividades desarrolladas por la Entidad, así como una memoria anual que recoja los impactos y resultados de las mismas.

7.- Colaboración con el Técnico de Comunicación y Relaciones Informativas (Periodista) en todas aquellas actuaciones dirigidas a difundir, informar y dar a conocer el programa de Educación Ambiental de la Corporación y cualquier otra actuación medioambiental.

8.- Colaboración con el Servicio TIC de la Entidad en la planificación y diseño de programas y aplicaciones informáticas encaminadas a posibilitar la participación ciudadana en materia medioambiental.

9.- Coordinación de la evaluación y selección de proyectos e iniciativas de educación medioambiental realizados por terceros con el apoyo de la EMTRE.

10.- Participación en la elaboración de las bases, pliegos y formularios para concurrir a concursos y licitaciones de servicios convocados por esta Administración.

11.- Organización de jornadas divulgativas y otros eventos relacionados con la educación medioambiental.

12.- Comunicación, coordinación y relación con otras entidades, públicas y privadas, que lleven a cabo actividades de educación medioambiental.

13.- Colaboración en la redacción de las ordenanzas metropolitanas y actuaciones presupuestarias en materia de medio ambiente.

14.- Efectuar seguimiento y valoración de las actividades desarrolladas por la EMTRE en la materia y/o las empresas adjudicatarias de las mismas.

15.- Gestionar y, en su caso, resolver las incidencias relacionadas con los servicios de Educación Ambiental desarrollados por la Corporación o por empresas contratadas a tal fin.



16.- Preparar campanyes de sensibilització educativa medioambiental.

17- Qualquier actuación de carácter educativa medioambiental relacionada con los servicios que presta la Entidad Metropolitana.

- Observaciones:

Para el desempeño de este puesto de trabajo se requerirá estar en posesión del título universitario de diplomatura o grado en ciencias ambientales o en ciencias biológicas o equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto y se disponga del certificado que lo acredite, o pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria que cuenten con especialidades de Física y Química o Biología y Geología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



ANEXO V

Identificación de los puestos ubicados en el Área de Tesorería

ÁREA DE TESORERÍA	
Tesorero	TE.400
Jefe Servicio Gestión Tributaria y Recaudación	TE.404
Técnico Medio de Recursos e Inspección	TE.406
Administrativo de Tesorería	TE.401
Administrativo de Tesorería	TE.402
Administrativo de Tesorería	TE.403

10.DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2021 - EXP. 245/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2021.

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA **SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral desde el 01.10.21 hasta el 31.12.21 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1.- **Pagos realizados** en el 4º Trimestre 2021: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural,



tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2.- Intereses de demora pagados en el 4º trimestre 2021.

3.- Facturas o documentos justificativos **pendientes de Pago** al final del 4º trimestre 2021: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.



ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2021
Pagos realizados en el Trimestre

Código Extracción : MORO_89 - PERIODO : 31/12/2021

17-ene-2022

Entre 01/10/2021 y 31/12/2021

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y alquileres.	33,25	4	577,24	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	24,03	9	3.051,27	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	26,47	77	17.347.650,55	3	6.855,52
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	15,00	1	65.340,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto.	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	26,43	91	17.415.879,84	3	6.855,52

1



Código Extracción : MORO_89 PERIODO : 31/12/2021

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2021 13-ene-2022
Intereses de demora pagados en el período 2021

Fecha de Referencia: 31/12/2021

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00



ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2021

17-mie-2022

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/12/2021

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros	22,73	18	74.246,20	0	0,00
23 - Indemnizaciones por daños del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
25 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagrupar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales					
	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
	17,77	22	74.125,86	0	0,00
Total General:					
	17,77	40	817.372,06	0	0,00

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE QUEDA ENTERADA.

11.DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2022 - EXP. 320/2022. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 2/2022/CI

ASUNTO: DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2022.

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA
SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería Informe trimestral



desde el 01.01.22 hasta el 31.03.22 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1.- **Pagos realizados** en el 1º Trimestre 2022: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2.- **Intereses de demora pagados** en el 1º trimestre 2022.

3.- Facturas o documentos justificativos **pendientes de Pago** al final del 1º trimestre 2022: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.



ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022 Código Extracción: MORO_90 PERIODO: 31/03/2022 11-abr-2022

Pagos realizados en el Trimestre Entre 01/01/2022 y 31/03/2022

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Atendimiento y citones	26,67	1	402,93	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación	21,64	6	1.007,23	0	0,00
22 - Material, suministros y otros	26,46	104	16.659.333,10	1	1.128,42
23 - Indemnizaciones por daños del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instrucciones en líneas de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	56,88	5	23.719,29	1	105.413,07
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	26,69	116	18.684.062,55	2	106.541,49



Código.Extracción : MORO_90 PERIODO : 31/03/2022

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022
Intereses de demora pagados en el período 2022

11-abr-2022

Fecha de Referencia: 31/03/2022

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00



ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2022

11-abr-2022

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/03/2022

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y alquileres.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	0,00	0	0,00	0	0,00
23 - Indemnizaciones por daño al servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	26,25	2	76.341,22	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,26	12	336.079,56	0	0,00
Total General:	17,15	14	912.421,78	0	0,00

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE QUEDA ENTERADA.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No es va presentar.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se incorpora el representante del Albal, Ramón Marí Vila

Del Sr. President qui indica que, en principi, les pròximes sessions de l'assemblea seran presencials.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14:05, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE
ANTONIO MARTINEZ BELTRAN
Secretario
Fecha: 29/09/2022 10:29:01 CEST

